



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

N° de contrato: 1312.5./153/2022
Concepto: Comodato Oficinas INEGI

CONTRATO DE COMODATO.

En Ciudad Guzmán, Jalisco, a los 16 días del mes de Julio del año 2022 comparece por una parte **EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en éste acto por los Ciudadanos **ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS** y **CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ** en su calidades de Presidente Municipal, Síndica y Secretaria General, a quienes en los sucesivos se les denominará como **"EL COMODANTE"** y por la otra parte los Señores **BIOLOGO CONRADO LABRA LOZA** en su carácter de Director Regional de Occidente y por el **LIC. ODILON CORTES LINARES** en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI), y a quienes en lo sucesivo se les denominara **"EL COMODATARIO"**, a quienes en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"**, para celebrar el presente Contrato de Comodato, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1°.- Que con fecha 24 de junio del año 2022, fue recibido el oficio número 1312.5./153/2022, INEGI.EEC2.02 emitido por el Coordinador Estatal del INEGI de Jalisco, el LIC. ODILÓN CORTÉS LINARES, donde le solicita al LIC. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ, en su carácter de Presidente Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco para que el Municipio a través de su órgano de gobierno, otorgue un espacio físico a efecto de que instalen la oficina para llevar a cabo el levantamiento del Censo Agropecuario 2022, para lo cual se prevé una duración del comodato del 16 de junio al 31 de diciembre del 2022.

2°.- Que mediante Sesión Pública Ordinaria numero 16 dieciséis del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, celebrada el 12 doce de julio de la anualidad en curso, en el punto numero 5 cinco del orden del día se aprueba por unanimidad de los 14 catorce regidores presentes y se autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; para otorgar en comodato y suscribir Contrato de Comodato en favor de Instituto Nacional de Estadística y



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Geografía (INEGI) por el periodo del 16 dieciséis de julio del 2022 al 31 treinta y uno de agosto del 2022, respecto de la oficina que se encuentra al interior de las instalaciones ubicadas en la calle Av. Cristóbal Colón No. 76 en la Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, para que instalen las oficinas para llevar a cabo el levantamiento del Censo Agropecuario 2022.

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL COMODANTE” que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47 fracción I, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Y que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que este celebre a través de sus representantes.
- b) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000.
- c) Que el inmueble (oficina) que se encuentra al interior de las instalaciones ubicadas en la calle Av. Cristóbal Colón No. 76 en la Colonia Centro de Ciudad Guzmán, es propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, mejor conocidas como oficinas que ocupa la Coordinación de Protección Civil y Bomberos del Municipio.
- d) Que, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, toda vez que así establecido en la Sesión Ordinaria numero 16 dieciséis, celebrada el 12 doce de julio del 2022, en el punto numero 5 cinco del orden del día, como ya



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

quedo descrito en el segundo punto de los antecedentes del presente instrumento jurídico.

II.- Declara “EL COMODATARIO” que:

- a) Es un Organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

El Instituto tendrá como objetivo prioritario, realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia, que permita suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

- b) Que su Director Regional Occidente, el Biólogo Conrado Labra Loza, cuenta con facultades para la firma de éste documento, en términos de los artículos 37 fracción IX y 46 fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, identificándose con el nombramiento como Director Regional Occidente del INEGI, así como el nombramiento del Coordinador Estatal de Jalisco.
- c) Que tiene la necesidad del espacio solicitado en comodato para la realización del Censo Agropecuario 2022, el cual permitirá obtener información estadística básica para sustentar la toma de decisiones, definir políticas públicas para el campo, apoyar estudios del sector agropecuario; así como atender los objetivos de Desarrollo Sostenible.
- d) Señala como su domicilio para efectos de éste Contrato, el ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 670, primer nivel, en la colonia Mexicaltzingo, 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Epigmenio González y calle Mexicaltzingo, refiriendo como datos de localización los teléfonos (33) 39426100 ext. 8002 y (33)18287814.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

UNICO: Que enteradas de las declaraciones anteriores y reconociéndose la personalidad con que comparecen, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL COMODANTE" formaliza y entrega temporal y gratuitamente en Comodato las oficinas al interior de las instalaciones ubicadas en la calle Av. Cristóbal Colón No. 76 en la Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, que solicita "EL COMODATARIO" para que instalen oficinas para llevar a cabo el levantamiento del Censo Agropecuario 2022 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 2147, 2150, 2152 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. Atendiendo a la definición establecida en el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, en el presente Contrato "EL COMODANTE" se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de los bienes (al que se hace alusión en la cláusula que antecede), a "EL COMODATARIO" quien contrae la obligación de restituirlo.

TERCERA. "VIGENCIA": LAS PARTES convienen en que la vigencia del presente Contrato se considerará desde el 16 de julio del año 2022 hasta el día 31 de diciembre del año 2022 y al concluir la vigencia de éste Contrato, "EL COMODATARIO" se obliga a devolver a "EL COMODANTE" el inmueble en el mismo buen estado en que los recibió.

CUARTA. "EL COMODANTE" se obliga a:

1. Conceder a "EL COMODATARIO" el uso inmueble objeto del presente contrato de forma gratuita y pacífica, en los términos antes descritos.
2. Garantizar la posesión útil a cumplimiento de su fin.
3. No estorbar, ni obstaculizar de manera alguna el uso y goce del inmueble.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

QUINTA. “EL COMODATARIO” se obliga a:

1. Usar el inmueble única y exclusivamente para los fines convenidos y a poner toda su diligencia en la conservación del bien, materia del presente.
2. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2152 del Código Civil del Estado de Jalisco, “**EL COMODATARIO**” no podrá hacer modificación estructural alguna al inmueble entregado en comodato, salvo las mejoras y mantenimiento que resulten necesarias para su utilización y conservación, mismas que serán a su cargo, en el entendido de que toda mejora que llegase a realizarse, quedará en forma inmediata en propiedad del Patrimonio Municipal como accesión al inmueble, sin que “**EL COMODATARIO**”, pueda reclamar indemnización, pago o reintegro por ello.
3. Gestionar la autorización por escrito de “**EL COMODANTE**” a través de la Dirección de Obras Públicas para realizar las mejoras y modificaciones al inmueble en razón del párrafo anterior.
4. Cubrir los gastos que originen los servicios de agua, luz y demás derechos o servicios que sean utilizados en el inmueble, así como el mantenimiento general del inmueble e instalaciones eléctricas de construcción y/o de cualquier índole, sin reembolso alguno.
- 5.- Devolver el inmueble en el estado en que lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso del mismo.
- 6.- Responder ante “**EL COMODANTE**” por daños y perjuicios causados por su propia negligencia.
- 7.- Entregar al término del presente contrato y de forma voluntaria e inmediata el inmueble objeto del presente contrato. Acompañando dicha entrega con Acta de entrega del inmueble.
- 8.- No ceder a ningún tercero parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato, ni otorgar en sub-comodato el inmueble materia del mismo, sin que medie requerimiento por escrito por parte de “**EL COMODANTE**”. La contravención a la presente clausula será causa de rescisión del presente contrato.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

9. Se obliga en los términos al Código Civil del Estado de Jalisco a:

Artículo 2153.- Si el deterioro es tal, que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el “**EL COMODANTE**” exigir el valor anterior de él, abandonando su propiedad a “**EL COMODATARIO**”.

Artículo 2154.- “**EL COMODATARIO**” responde de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aun cuando aquél sobrevenga por caso fortuito.

Artículo 2155.- Cuando el bien perece por caso fortuito y “**EL COMODATARIO**” haya podido salvarlo empleando un bien propio, o si no pudiendo conservar más que uno de los dos, ha preferido el suyo, responde de la pérdida del otro.

Artículo 2158.- “**EL COMODATARIO**” no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

SEXTA. “LAS PARTES” reconocen que el presente Contrato no constituye o genera derechos reales para el “**EL COMODATARIO**”, respecto del inmueble y solamente otorga el derecho de uso gratuito y temporal del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.

El inmueble materia de este instrumento no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio, ni sujetarse a gravamen alguno.

SEPTIMA. - Atendiendo a la naturaleza de “**EL COMODATARIO**”, descrita en las declaraciones del presente Contrato, queda prohibido a “**EL COMODANTE**” incorporar en cualquier parte del inmueble o muebles objeto del presente contrato, todo tipo de anuncios que contengan propaganda política o electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 249 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. “EL COMODATARIO”, designa al **LIC. ODILON CORTES LINARES**, Coordinador Estatal Jalisco, como área responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal que “**EL COMODATARIO**” utilice para el cumplimiento del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al “**COMODANTE**” como padrón sustituto, ni tampoco como intermediario. Por lo que, el “**COMODATARIO**” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, física o en materia de seguridad social.

DECIMA. Para el caso que el “**COMODATARIO**” por alguna circunstancia cambiara de nombre o se fusionara con otra Dependencia Gubernamental, las responsabilidades y funciones que se derivan de este contrato se trasladaran a éste con independencia del nombre.

DECIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN Y OTRAS CONDICIONES: Son causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- I. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- II. Por revocación de “**EL COMODANTE**” en los casos en que proceda;
- III. Por pérdida del bien inmueble dado en comodato;
- IV. Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado;
- V. Por haberse cumplido el término del comodato.

Lo anterior de conformidad con lo que estatuye el artículo 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco; y en general de no cumplirse las condicionantes reproducidas en el **ANTECEDENTE SEGUNDO** del presente Contrato o de no apegarse “**EL COMODATARIO**” a lo indicado por los artículos 2147 al 2166 del invocado Código Civil, dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata.

“**EL COMODANTE**” podrá exigir la devolución del bien inmueble otorgado en comodato antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder de “**EL COMODATARIO**”. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2163 del Código Civil del Estado de Jalisco.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de éste Contrato y para el caso de controversia derivada del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, **“LAS PARTES”** aceptan someterse en primer término a los procedimientos de mediación y conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a las Leyes y Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente Contrato, lo firman de conformidad al margen y al calce sobre sus nombres, por triplicado ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 16 de Julio de 2022.

**“EL COMODANTE”
(EL AYUNTAMIENTO)**

MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ
Presidente Municipal

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndico Municipal



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria General



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

“EL COMODATARIO”

BIOL. CONRADO LABRA LOZA
Director Regional Occidente del INEGI

LIC. ODILON CORTES LINARES
Coordinador Estatal del INEGI

LIC. IVONNE REYES LUNA
Jefa del Departamento de Apoyo Jurídico

TESTIGOS


MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Directora de la Unidad Jurídica Municipal


LIC. JAVIER LARIOS DE LA CRUZ
Asistente Jurídico de la Unidad Jurídica Municipal

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de comodato No. 1312.5./153/2022, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFIA (INEGI) el día 16 de julio del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 09 nueve fojas útiles por uno solo sus lados. -----